

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 2CGL163
OMP/ALK/MGC.

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN
LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA
FUNDACIÓN TEAUTISMO ANTOFAGASTA.

Santiago , 03-03-2017

EXENTO N° E-136

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Fundación Teautismo Antofagasta, en petición adjunta; los Oficios N° E-12682 de 21 de noviembre de 2016 y N° SE02-4462 de 22 de noviembre de 2016, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio E-13111 de 13 de diciembre de 2016, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-14080 de 4 de febrero de 2017, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Teautismo Antofagasta, solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal antes singularizado, signado como Sitio 2 de la Manzana J, Sector II, La Chimba, ubicado en Calle Feliz García N° 375, comuna, provincia y Región de Antofagasta, a fin de construir el proyecto denominado "Escuela Básica Integral y Centro de Apoyo Regional Raíces", que beneficiará directamente a alumnos que sufren trastornos del espectro autista, déficit atencional e hiperactividad, con una inversión aproximada de \$ 1.970.000.000.-

Que este proyecto busca crear un centro de educación regular inclusivo especializado en autismo –TEA-, acogiendo a los niños y niñas de la comuna y de la Región de Antofagasta que poseen Trastorno del Espectro Autista –TEA-, que contempla además, centros de atención, diagnóstico y formación universitaria e incluirlos en todo el proceso de educación, sirviendo como modelo de inclusión a nivel nacional, donde puedan formarse los docentes y profesionales que lo requieran.

Que la Fundación Teautismo Antofagasta es una fundación de derecho privado, que no persigue fines de lucro, e impulsa acciones que van en ayuda de las familias con personas que poseen TEA, cuyo objetivo es entregarles las herramientas para tener una mejor calidad de vida.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta otorgó por Resolución (Exenta) N° 2114 de fecha 25 de noviembre de 2013, una concesión de uso gratuito a favor de la citada Corporación por el plazo de 5 (cinco) años, con el fin de construir en el inmueble fiscal, un establecimiento educacional integral, la que ha puesto término por Resolución (Exenta) N° 1104 de fecha 23 de septiembre de 2016, de la misma repartición pública.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, considera pertinente la concesión gratuita a largo plazo dado que la entidad concesionaria han realizado inversiones y equipamiento significativos en el inmueble concesionado, tales como: salas de baño, reparación de 30 pastelones de panderetas de cierre y de seguridad perimetral, portón de acceso, creación de un proyecto de Granja Interactiva junto a Finnig Chile, Constructora Coloso y Fundación TEA; forestación del perímetro del terreno con el apoyo de la CONAF y retiro de escombros.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, informó al Consejo Regional respecto al otorgamiento de la concesión solicitada, pronunciándose favorablemente en Sesión Ordinaria N° 552, celebrada el día 18 de diciembre de 2015.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado conveniente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 20 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal.

Que esta solicitud reviste de importancia para las políticas actuales del Ministerio de Bienes Nacionales, considerando la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria, así como la finalidad para la cual se destinará el inmueble, dado que el proyecto tiene como objeto social el desarrollo comunitario, cultural, educacional de los habitantes de la comuna de Calama y sus alrededores.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la “FUNDACIÓN TEAUTISMO ANTOFAGASTA”, R.U.T. 65.063.366-0, domiciliada para estos efectos en Calle Esmeralda N° 1757, comuna de Antofagasta, el inmueble fiscal signado como Sitio 2 de la Manzana J, Sector II, La Chimba, ubicado en Calle Felix García N° 375, comuna, provincia y Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 16020-4; amparado por inscripción global a nombre del Fisco a fs. 3509 vta. N° 3776 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014; singularizado en el Plano N° 015-II-2-A.R.; I.D. Catastral N° 242921; con una superficie aproximada de 3.706,00 m². (Tres mil setecientos seis metros cuadrados); con los siguientes deslindes particulares, según el referido plano:

NORTE : Sitio 1, en trazo de 66,00 metros.

ESTE : Calle 2, en trazo de 55,70 metros.

SUR : Calle 9, en trazo de 63,50 metros.

OESTE : Sitio 3 y parte del sitio 4, en trazo de 59,00 metros.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 20 (veinte) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La entidad individualizada deberá destinar el inmueble para el funcionamiento de una escuela básica integral y centro de apoyo inclusivo, bajo el nombre "Escuela Básica Integral y Centro de Apoyo Regional Raíces", la cual acogerá a los niños y niñas de la región de Antofagasta que posean trastorno del espectro autista – TEA, cumpliendo un objetivo social, de igualdad y equidad, a través de la creación de un centro de diagnóstico especializado, y la formación universitaria que se quiere lograr de los integrantes y familias, según lo propuesto en el formulario de postulación, el cual se protocolizará en forma conjunta con la escritura pública de concesión.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto la entidad peticionario dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare los inmuebles fiscales para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

XI.- El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de la construcción. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.

XII.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XIII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XIV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XV.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVI.- La entidad concesionaria, deberá instalar en el inmueble fiscal transferido, un letrero o placa que señale que el inmueble fue entregado en concesión de uso gratuito por el Ministerio de Bienes Nacionales a la "FUNDACION TEAUTISMO ANTOFAGASTA, para destinarlo a los fines señalados en el presente decreto, mencionando el número y fecha del acto administrativo que autorizó la transferencia de dominio. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

XVII.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Antofagasta
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo
- Diario Oficial

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **a62a192e-f3d3-45b7-9a2f-c968c0756fa2**